ACUERDO No. 001

(De Marzo 11 de 2016)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 004 de mayo 29 de 2013 "Por el cual se adopta el Reglamento para la Ejecución del Plan de Desarrollo, Formación y Capacitación Docente".

El Consejo Directivo de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992, el Estatuto Docente de la Institución y

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Acuerdo No. 004 de mayo 29 de 2013 el Consejo Directivo adoptó el Reglamento para la ejecución del Plan de Desarrollo, Formación y Capacitación Docente.
- Que el Plan de Fomento de la Calidad Recursos CREE-2015 aprobado en sesión del Consejo Directivo de julio 24 de 2015 contempla en la línea de cualificación docente P1 Formación de Docentes a nivel de maestrías.
- Que el Consejo Académico en sesión de febrero 10 de 2016 aprobó la presentación al Consejo Directivo de unas modificaciones al Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 de mayo 29 de 2013, las cuales fueron revisadas en sesión del Consejo Directivo de la fecha, encontrándolas pertinentes.
- Que es función del Consejo Directivo aprobar las políticas generales de la Institución para el cumplimiento de los objetivos de los mismos.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Agregar en el Artículo Sexto "Modalidades de Formación y Financiación" del Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 de mayo 29 de 2013 "Por el cual se adopta el Reglamento para la ejecución del Plan de Desarrollo, Formación y Capacitación Docente" un parágrafo así: PARAGRAFO: Cuando se cuente con disponibilidad presupuestal de Recursos CREE u otra fuente de financiación, se apoyará con el 50% del pago de viáticos, así como con el pago de los Derechos de Inscripción y de los Derechos de Trabajo de Grado.

ARTICULO SEGUNDO: Agregar en el Artículo Doce "Legalización" del Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 de mayo 29 de 2013 "Por el cual se adopta el Reglamento para la ejecución del Plan de Desarrollo, Formación y Capacitación Docente" los siguientes literales, así como el parágrafo continuo:

f. Dedicar los esfuerzos y capacidades al cumplimiento del objeto para el cual se otorga la comisión.
g. Remitir al Vicerrector Académico el certificado de matrícula debidamente diligenciado y los informes semestrales sobre el desarrollo de los estudios, calificaciones y producción académica si lo hubiere, certificados por la oficina competente al interior de la universidad.
h. A reintegrarse a sus labores una vez terminados los estudios.

i. A formar parte de un grupo de investigación o realizar una investigación que le aporte al desarrollo de la Institución conformando un grupo o semillero y vinculando a uno o dos profesores como auxiliares de la investigación con los que se encargue de nutrir estos procesos.
j. La Investigación a realizar debe estar aportándole al área disciplinar para el cual se va a fortalecer.
k. En caso que el trabajo de grado corresponda a una investigación o desarrollo de un proyecto de aplicación o desarrollo, éste deberá estar enmarcado en las líneas de investigación institucionales o en su defecto propender por dar solución a una problemática o necesidad regional y se deberá buscar su reconocimiento.
l. Presentar un informe final sobre las actividades y estudios adelantados a la Rectoría.
m. Asistir, cumplir con todos los requisitos y planes de la especialización y/o maestría y aplicar la mayor diligencia durante el desarrollo de los estudios.
n. Presentar al Vicerrector Académico el programa a desarrollar con la planeación de los días de clase para poder hacer la planeación docente respectiva.
o. Para el pago de la matrícula del semestre siguiente, el docente debe entregar el certificado de notas aprobatorias del período anterior. De llegase a presentar la perdida de créditos académicos, el docente deberá cubrir el costo que ellos demanden. En caso de interrupciones en la formación posgradual, el docente informará al Vicerrector Académico para que analice la situación y le brinde el tratamiento que corresponda.
p. El Comisionado se compromete a dar continuidad automática a sus estudios de la Especialización y/o la Maestría, siempre y cuando no se presenten suspensiones o aplazamientos por parte de la Universidad.
q. El Comisionado deberá realizar de manera semestral un curso, mínimo de 16 horas, de actualización a los docentes compañeros de su área, en un tema visto en la formación postgradual, curso que será acordado con el Vicerrector Académico.

PARAGRAFO: Si el comisionado no se reintegra a su cargo dentro del tiempo señalado, la Institución podrá declarar la vacancia del cargo.

ARTICULO TERCERO: Suprimir el parágrafo del Artículo Dieciocho "Trabajo de Grado" del Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 de mayo 29 de 2013 "Por el cual se adopta el Reglamento para la ejecución del Plan de Desarrollo, Formación y Capacitación Docente".

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales Caldas a los once (11) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Presidente

ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA
Secretaria